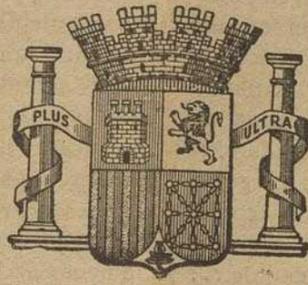


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 724

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de primero de Julio de mil novecientos dos y Real Orden de primero de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Federico Carlos Marín de Agar, vecino de esta capital, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio de Primera Enseñanza no oficial, instalado en la misma, calle Barroso número diez, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos el certificado de buena conducta y residencia del interesado y cuadro de enseñanzas correspondiente.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho funcionamiento la presenten ante el Alcalde de esta dicha capital de Córdoba en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o en motivos de higiene según el artículo ochenta y uno e instrucción número tres del Real Decreto y Real Orden respectivamente citados.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Administración de Propiedades de la provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Núm. 4.581

Publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 23 del pasado mes de Agosto, el señalamiento del cupo por concepto de contribución territorial para el próximo ejercicio de 1935 y aunque el mismo en nada afecta a los pueblos de esta provincia por tener aprobados todos ellos sus registros fiscales y tributar en consecuencia por el sistema de cuota, esta Administración a fin de evitar todo género de dudas en la exacta formación de los documentos cobratorios, de hacer eficaz y uniforme la acción de los funcionarios que han de intervenir en ellos y de evitar por todos los medios posibles que se susciten obstáculos que puedan oponerse a la aprobación de los aludidos documentos, estima oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º letra b) del R. D. de 30 de Junio de 1926, corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia la confección para el próximo ejercicio de 1935, de listas cobratorias, excepto los Ayuntamientos de Belmez, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente Palmera y Santaella, en que por haber sido comprobados sus Registros fiscales y pasar a tributar como tales en el ejercicio referido, deberán for-

mar padrones y listas; con sujeción a los modelos oficiales, no pudiendo establecer recargo alguno por otros conceptos y si únicamente los que estén legalmente reconocidos y aprobados por la Superioridad.

Estos documentos debidamente reintegrados conforme a la vigente Ley del timbre, se formarán por riguroso orden alfabético de calles y números, sin establecer distinción entre las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, ni entre los contribuyentes que fueran vecinos de la localidad y aquellos que tuvieren la condición de forasteros.

2.ª Se figurarán en las listas cobratorias, los recibos anuales en el segundo trimestre y los semestrales en el primero y segundo, conforme se ha venido efectuando en años anteriores.

3.ª Que el plazo máximo fijado por la R. O. fecha 22 de Octubre de 1926, para la presentación en esta oficina de los mencionados documentos termina el día 5 de Noviembre próximo, sin que pueda concederse ninguna prórroga, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán exigidas sin previo aviso las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

4.ª El importe de la décima de paro obrero y el del recargo transitorio del 2'50 por 100 se calcularán únicamente sobre las cuotas del Tesoro y se figurarán en columnas separadas, totalizándose en columna aparte y a

continuación y por separado un recargo de otro, para lo cual los Ayuntamientos habilitarán del impreso las que sean necesarias.

5.ª Con el fin de que el servicio no sufra retraso y los recibos talonario extravío, los Ayuntamientos podrán autorizar para recogerlos a sus Representantes en esta capital por medio de oficio dirigido a esta Administración.

Encarezco a los señores Alcaldes la puntual observancia de las prevenciones contenidas en la presente Circular, en evitación de la sanciones a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Córdoba 17 de Septiembre de 1934.
—El Administrador de propiedades, Antonio Gil.

Obras de Puesta en Riego

Núm. 4.585

Anuncio de subasta

Hasta las catorce horas del día diez de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro de estas oficinas en Córdoba y Sevilla y en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras públicas (Fortuny número cuatro) a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Palma del Río al Canal del Guadalquivir, número 17-18 de la zona regable del Canal del Gua-

dalmellato, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.340'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas y la fianza provisional de pesetas 1.000'20, o sea el tres por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Zaragoza número treinta y cinco de la ciudad de Sevilla el día quince de Octubre a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras Públicas en dicho Servicio o en su ausencia ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba (Fray Luis de Granada número 20) y Sevilla (Zaragoza número 35) y en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de cuatro cincuenta pesetas o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas, desechándose en el momento de abrirlas las que no estén así reintegradas; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirlas no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras públicas en las Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán a la proposición los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los regímenes de retiro y seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autoricen para tomar parte en la subasta. Además estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitrés.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..... de..... último, y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Palma del Río al Canal del Guadalmellato, número 17-18 de la zona regable del Canal del Guadalmellato, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

.....(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de veintiseis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Sevilla diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Ministerio de Obras públicas, Miguel Cavero.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.435

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Abril de 1934 y que forma el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con cuanto se dispone en los artículos 109 de la Ley municipal y apartado 10 del 2.º Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

MES DE ABRIL

Sesión del día 7

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Pastor Pérez Montiel Catena, Puentes León, Márquez Ramírez, Castillejo Valderramas y Castillo Avila.

Aprobada el acta de la sesión anterior, por resolución unánime se acuerda:

Aprobar el extracto de las resoluciones adoptadas por la Corporación durante el pasado mes de Marzo.

Prestar igualmente, su aprobación, a la distribución de fondos que para atender a las obligaciones municipales formula, a los efectos del artículo 565 del Estatuto municipal, el Secretario Interventor.

Adjudicar definitivamente el servicio de alumbrado público a la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» como consecuencia de la subasta celebrada el día 22 del pasado mes de Marzo.

Convocar el oportuno concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, aceptando la proposición que en este sentido formula el señor Alcalde.

Conceder una licencia de 15 días al Farmacéutico titular don Matías Moreno Escudero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

Autorizar al señor Alcalde para que en unión de los concejales señores Montiel y Castillejo, organicen los festejos que estimen oportunos para conmemorar la fecha del aniversario de la proclamación de la República.

Designar al señor Alcalde, para que, seguidamente se traslade a Madrid, con el fin de ultimar las gestiones que se realizan con el Instituto nacional de previsión para la concertación de un préstamo.

Aprobar el padrón formado por Secretaría para regular la exacción sobre Casinos y Círculos de Recreo y que el mismo se exponga al público para oír reclamaciones.

Sesión del día 19

Tiene lugar en segunda convocatoria y corresponde a la del día 17 del mes en curso, que no pudo celebrarse por no haber asistido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos en primera citación.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Pastor Pérez, Montiel Catena, Puentes León, García Gaitán, Calero Cobos, Márquez Ramírez, Castillejo Valderramas y Castillo Avila.

Aprobada el acta de la anterior sesión, por resolución unánime se acuerda:

Aprobar la cuenta que rinde el portero de la Casa Consistorial, correspondiente a los gastos ocasionados con motivo de la fiesta del aniversario de la proclamación de la República, que asciende a pesetas 376'35.

Pasar a informe y tasación de la Comisión de Policía Urbana y Maestro de Obras municipales, la solicitud que formula el vecino Francisco Román Aguilar para que se le conceda una parcela sobrante de la vía pública y que colinda con una finca de que el exponente es propietario.

Desestimar por impertinente, una reclamación que producen don Luis León Muñoz y otros vecinos de esta villa contra los acuerdos adoptados para solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la designación de un Comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades.

Aceptar el desestimiento que formula don Manuel Jiménez para ser designado Gestor Recaudador de arbitrios municipales y devolverle la fianza provisional que oportunamente constituyó para tomar parte en el oportuno concurso.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, varias reclamaciones

producidas contra el padrón formado para la declaración de derechos a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Designar resolviendo el concurso que se convocó por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias para la plaza de Inspector Veterinario municipal, a don José Gómez Mora, por estimar que en el mismo concurren las circunstancias preferentes que determina el Decreto de 26 de Febrero de 1932, que fué base de este concurso.

Proceder a la redacción del oportuno proyecto y presupuesto para la construcción de un kiosco para la Banda municipal de Música, que se construirá en la Plaza de Galán y García Hernández.

Designar al señor Alcalde-Presidente para que, como comisionado de este Ayuntamiento haga entrega de la documentación correspondiente en la Caja de Recluta y Junta de Clasificación de esta provincia.

Conceder un socorro de diez pesetas al vecino de esta villa José Rodríguez, con el fin de que pueda trasladarse a Córdoba, para someterse a una operación quirúrgica.

Aprobar la plantilla de la Banda municipal de Música que forma el Director de la misma a los efectos de la clasificación de los individuos que la integran en relación con la percepción de la gratificación que se tiene presupuestada.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione el arrendamiento de un local para oficina del Cuerpo de Vigilancia e Investigación y se dote al mismo del mobiliario y material preciso.

Sesión del día 23

Se celebra en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de señores concejales a la primera citación formulada para el pasado día 23.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales Sres. Pastor Pérez, Puentes León y Montiel Catena.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, se resuelve por unanimidad.

Aprobar el informe de la Comisión de Beneficencia y adicionar en vista de ello, al padrón de las familias que tienen derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita, a los vecinos Antonio Jiménez Ruiz, Juan Sainz Román, Lorenzo Camín Medina y Miguel López Gavilán, desestimando el resto de las reclamaciones formuladas contra aquel documento, durante el plazo de su exposición al público.

Conceder un socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse a la capital de la provincia al vecino Antonio Román Gavilán que se acredita por medio de certificado, que precisa someterse a una operación quirúrgica.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que, en nombre de la Corporación pueda concurrir al acto de suscribir la escritura correspondiente

al contrato celebrado entre el Ayuntamiento y La Eléctrica de la Vega de Armijo S. A. para suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y dependencias municipales de esta villa.

Designar comisionado de la Corporación al Secretario de la misma, para que concurra al acto de revisión de los mozos del actual reemplazo y los que corresponda de anteriores, ante la Junta de clasificación de esta provincia.

Sesión del día 30

Corresponde al 28 anterior y se celebra en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos en su primera citación.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Montiel Catena, Castillejo Valderramas y Puentes León.

Aprobada por unanimidad el acta de la anterior sesión se resuelve.

Incluir entre los beneficiarios del socorro de lactancia a Palmindro Pastor Márquez, toda vez que del correspondiente expediente resulta acreditada la necesidad del socorro que se interesa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales que le afectan, especialmente del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Abril en curso, sobre destitución de funcionarios municipales.

Aprobar las facturas que presentan don Pedro López Solís, por una mesa para la oficina de Intervención, por valor de 42 pesetas y don Francisco Gavilán Muñoz, por 9 pesetas raso morado para una colgadura.

El Carpio 2 de Mayo de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz Caneja.

Acuerdo: El Ayuntamiento, en sesión de este día, resolvió por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que un ejemplar se lije en la Casa Consistorial, remitiendo otro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Excmo. señor Gobernador civil de la misma.

El Carpio 5 de Mayo de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento Manuel Díaz Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Millán.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.592

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día dieciséis del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al disfrute de hierbas y montanera de la mitad Sur de la dehesa Boyal bajo el tipo de ochocientas pesetas las hierbas y cuatrocientas la montanera.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo quinto del pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o concejal en quien delegue, el día treinta del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase oncenca, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de..... pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....»

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. y N. vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al disfrute de hierbas o montanera de la mitad Sur de la dehesa Boyal de esta villa, se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Fuente la Lancha a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Agustín Chaves.—P. A. del A.: El Secretario, Francisco Mansilla Fernández.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.522

Don Manuel García Benavides accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, José López Vergel, la noche del 27 al 28 de Agosto último de la finca San Ildefonso de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 219 de 1934.

Dado en Posadas a 11 de Septiembre de 1934.—Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón 10 años de edad, 1'54 alzada, castaño oscuro, raza española, principio de lucero, raya cruzada, lunares blancos en las costillas V-4 en nalga izquierda y una mula de 8 años 1'50 alzada, castaña encendida, raza española raya cruzada nalga izquierda V-4.

CORDOBA

Núm. 4.523

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 9 del corriente fueron sustraídas a don Juan Campos Moyano y Francisco Olmo Rubio, vecino de Villaviciosa, del sitio finca «Los Conchos», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra de siete años, pelo castaño, de alzada regular, teniendo por seña particular y en la mano izquierda arenilla, teniendo el cuello gordo y un poco corbo propia de Juan Campos, y

Una burra de 12 años, pelo rubio oscuro, alzada regular, propia de Francisco Olmo.

Núm. 4.530

Don Enrique Poole Escat interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídas a don Miguel Coletto Cabezas, vecino de esta, del sitio finca Sierrezuela de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Agosto

de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula de 9 años, 1'49 de alzada, negra mohina, lunar blanco por bajo oreja izquierda, hierro H. A. enlazadas en cadera izquierda y el Fénix Agrícola letra V-2 en la paleta del mismo lado.

LA RAMBLA

Núm. 4.527

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Pablo Moral Espejo, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día doce del actual; del sitio Terrazgos del Duque, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 16 de Septiembre de 1934.—José M. Fernández.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo de siete años, castaño oscuro, de 1'48 metros de alzada, raza española, hierro La Mundial en nalga izquierda, el del Fénix en la nalga derecha y el de la Unión Ganadera K-6 en la espaldilla izquierda, raya cruzada, ligeramente cebrado.

Núm. 4.528

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Sebastián Moyano Euriquez, vecino de Santaella, sustraída el día 11 del actual, de la finca de Candileja, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1934.—José Manuel Fernández.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón de cinco años, de 1'52 metros de alzada, castaño raza española, rayado, cabos negros, cerezano, hierro Fénix V. número 11 nalga izquierda.

Núm. 4.593

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a Instancia de don Juan Rosal Luna, contra don Juan Luna Serrano, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez para su venta y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del aprecio, la finca siguiente embargada a don Juan Luna.

Mitad proindivisa de la casa número ocho calle Juan Gómez, antes Copada de Fernán-Núñez, compuesta de ciento setenta y nueve metros cuadrados y setenta y cinco centímetros, la cual ha sido apreciada en seis mil pesetas, por lo que a dicha mitad corresponde de valor la suma de tres mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado calle Fermín Galán, número cuatro el día veinte de Octubre próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dicha mitad de casa.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad respectiva se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si lo hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la Rambla a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José M. Fernández.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.588

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en juicio ejecutivo seguido por el Banco Español de Crédito contra don José Nieto Cosano, se sacan a primera subasta pública que se celebrará el veinte de Octubre próximo a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, las siguientes:

Primera. Tierra garrotal y calma en el partido de la Dehesilla, término de Badolatos, de cinco fanegas, que linda al Oeste y Norte más de Pedro Blanco, Sur camino del Patronato y Este más de José Nieto Fajardo. Tasada en cinco mil pesetas.

Segunda. Suerte de arbolado y solería en el pago de la Fuensanta, término de Badolatos, de tres fanegas y nueve celemines, que linda al

Norte más de Juan Romero. Sur de Plácido Nieto, Este camino de Badolatos a Corcoya, y Oeste el Arroyo de San Fernando. Tasada en diez y ocho mil pesetas.

Tercera. Olivar al mismo partido y término que la anterior, de once y media fanegas, que linda al Norte más del compareciente, Sur y Oeste más de don José Nieto Fajardo y Este con la Sierra Larga. Tasada en catorce mil pesetas.

Cuarta. Casa número veintiocho calle Fuensanta Aldea de Corcoya, término de Badolatos, que linda por la derecha entrando otra de herederos de Encarnación Mendoza, izquierda casa de Antonio Arroyo, y espalda el camino de la Fuensanta. Tasada en siete mil pesetas.

Quinta. Dos terceras partes proindivisas de una suerte de garrotal de una fanega al partido de las Albinas, término de Badolatos, que linda por Levante con Manuel y Antonio Zambrana, Oeste José Soriano, Norte Felipe Gómez y Sur Justo Galindo. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Sexta. Olivar de una fanega y cinco celemines al partido Cañada de la Ballena, término de Badolatos, que linda al Norte más de Nazario Escalera, Naciente Antonio Nieto, Sur y Oeste Plácido Nieto. Tasada en seiscientos pesetas.

Séptima. Garrotal de una fanega y tres celemines al partido Los Jarales, término de Badolatos, que linda al Este con José Ruiz Ramírez, Oeste de don José Nieto, Norte Pedro Jiménez Nieto y Sur don Salvador Hinojosa Carvajal. Tasada en mil cincuenta pesetas.

Octava. Solar con diez y nueve varas de fachada por treinta y una de fondo, en la calle de la Estación de la villa de la Roda, que linda al Este con dicha calle. Oeste otro solar de Miguel Reina, Norte otro del señor Reina y Sur con Francisco Domínguez Melero. Tasado en setecientos treinta y cinco pesetas veinte céntimos.

Novena. Garrotal de una fanega al partido de Los Polvillares, término de Badolatos, que linda al Este don José Gozávez, Oeste y Norte don José Nieto y Sur don Antonio José Pineda. Tasado en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Décima. Tierra calma al partido de Perezón, término de Badolatos, de una fanega y tres celemines, que linda al Este y Norte con Juan Chacón Cornejo, Oeste don José Nieto Cosano y Sur camino de Palenciana. Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Undécima. Olivar de una y media aranzadas al partido de Los Polvillares, término de Badolatos, que linda al Este con el camino de la Alameda, Oeste y Sur herederos de Juan Matas y Norte don José Soriano Ramos y don Leonardo Velasco. Tasado en novecientos cincuenta pesetas.

Duodécima. Olivar de una fanega al partido de Pedro González, término de Badolatos, que linda por Levante con Esteban Cobacho, Mediodía y Norte Soledad Gozávez y Oeste Pedro Cobacho. Tasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Décimo tercera. Solar para edificar, de cuatrocientos metros, al partido de Los Llanos, término de

La Roda, que linda al Este con el ferrocarril, Oeste la carretera de la Estación, Norte don Rafael Torralba y Sur don Juan Escalera. Tasado en cuatrocientas doce pesetas.

Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente y previa consignación del diez por ciento de su avalúo se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, y si sólo el rematante el de adquisición a su favor.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 4.589

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Banco Español de Crédito contra doña Fuensanta Nieto Cosano y don Ramón Lanzas Fuentes, se sacan a primera subasta pública que se celebrará el veinte de Octubre próximo a las diez en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, las siguientes:

Primera. Bodega de aceites calle Iglesia número sesenta y dos de Corcoya, término de Badolatos, de noventa y seis metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con molino de herederos de don Marcelino León Chacón, izquierda más de doña Fuensanta Nieto, y espalda patios del molino de dicha señora. Tasada en siete mil pesetas.

Segunda. Casa en la calle de la Plaza número cincuenta y tres artículo y veintisiete moderno de Corcoya, término de Badolatos, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de don Francisco Matas Cabrera, izquierda la de Francisco Fuentes Carrión, y espalda la de Francisco Giraldez. No consta su medida superficial, y ha sido tasada en siete mil pesetas.

Tercera. Una fábrica de aceites con prensa hidráulica y artefactos necesarios para la elaboración, con patio para trojes y superficie de seiscientos ochenta y un metros, en la calle de la Iglesia sin número, de Corcoya, término de Badolatos, que linda por la derecha entrando casa de herederos de Ana Ramírez, izquierda otra de Gabriel Botello, y espalda viña de herederos de Pedro Blanco Robles. Tasada en treinta mil pesetas.

Cuarta. Huerta con parte plantada de majuelo y viña, de tres celemines, situada tras los patios de Corcoya, término de Badolatos, que linda al Este con tierras de Francisco Chacón, Oeste herederos de don Antonio

Nieto, Norte don Plácido Nieto, y Sur Jesús Blanco Nieto. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Quinta. Casa número cincuenta calle de la Iglesia, de Corcoya, término de Badolatos de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando otra de Esteban Manzano, izquierda otra de Antonio Montilla, y espalda tierras de herederos de Basilio Pozo Ramírez. Tasada en dieciocho mil ciento treinta y dos pesetas.

Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente, y previa consignación del diez por ciento de su avalúo se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, y solo el rematante el de la adquisición a su favor.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

PEDROCHE

Núm. 4.591

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de montanera de los partidos conocidos por Abajo y Medio de la Dehesa Boyal del Bramadero de estos Propios en el corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Octubre a la hora de las once, dedicándose la primera media hora a la licitación del partido de Abajo y la otra media hora al conocido por Medio, siendo el tipo de tasación el de mil doscientas cincuenta pesetas para cada uno y no admitiéndose posturas que no los cubran. Para tomar parte en las mismas se constituirá como depósito provisional media hora antes de dar principio el acto, el diez por ciento de los tipos de tasación.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir desde el día trece de Octubre próximo, terminando el mismo día de Diciembre venidero.

Los gastos que en la subasta se originen serán de cuenta del rematante o rematantes y el pliego de condiciones y demás gastos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en las mismas se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Peralbo.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA